



**RESOLUCIÓN RECTORAL 46096**

30 JUL. 2016

Por la cual se convoca a los servidores públicos no docentes de la Universidad de Antioquia para que elijan su representante principal y suplente ante el Comité de Evaluación de Empleados para el período 2019 – 2021.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las contempladas en los literales h. y n. del artículo 42° del Estatuto General y el artículo 9° del Acuerdo Superior 335 de 2007, y

**CONSIDERANDO QUE:**

1. El Estatuto General consagra en el Capítulo III, del Título I, los principios que integran y soportan la aplicación e interpretación de las normas de nuestra institución, resaltando específicamente lo dispuesto en el artículo 18°: *los integrantes del personal universitario tienen derecho de participar en forma individual o colectiva en la vida institucional, mediante los mecanismos consagrados en la Constitución, las leyes y las normas de la Universidad.*
2. El artículo 9° del Acuerdo Superior 335 del 27 de febrero de 2007, estableció la conformación del Comité de Evaluación de Empleos, que de conformidad con el literal e), estará integrado, entre otros, por *un representante del personal administrativo con su respectivo suplente quien lo reemplazará cuando no pueda asistir a las reuniones del comité.*
3. A su vez, el artículo en mención, prescribe que el representante principal y suplente de los empleados, será designado mediante votación universal directa y secreta del personal administrativo para un periodo de dos (2) años, procedimiento que será reglamentado en la presente resolución.

**RESUELVE**

Artículo 1°: Convocatoria. Convocar a los servidores públicos no docentes de la Universidad de Antioquia para que elijan su representante principal y suplente ante el Comité de Evaluación de Empleos, para el período 2019 – 2021.



Artículo 2º: Elegibles. Serán candidatos elegibles los miembros del personal administrativo con los siguientes tipos de vínculo: de carrera administrativa, provisionalidad y libre nombramiento y remoción, que tengan mínimo cinco años de vinculación en la Universidad y que no tengan antecedentes disciplinarios vigentes.

Artículo 3º: Electores. Serán electores para el Comité de Evaluación de Empleos los empleados administrativos de carrera administrativa, libre nombramiento y remoción y provisionales.

Artículo 4º: Cronograma. Adoptar el siguiente cronograma, el cual señala los términos y etapas a la elección.

Actuación.	Fecha.	Lugar.
Inscripción de candidatos.	de Del 9 al 23 de agosto de 2019.	Oficina División del Talento Humano, bloque 16 – 106.
Expedición de certificados de cumplimiento de los requisitos.	de El 29 de agosto de 2019.	Oficina División del Talento Humano, bloque 16 – 106
Publicación de candidatos.	de El 5 de septiembre de 2019.	Página web de la Universidad.
Votaciones electrónicas.	de El 12 de septiembre de 2019.	Página web de la Universidad.

Parágrafo. Las fechas y los plazos establecidos en el cronograma son perentorios.

Artículo 5º: Inscripción de candidatos. La inscripción de los candidatos deberá hacerse ante la División de Talento Humano, mediante comunicación que debe contener:

- Nombre completo, número de cédula, correo electrónico, aceptación de la postulación y firma del candidato principal suplente.
- Nombre, firma y número de cédula de cada una de las personas que respaldan la candidatura, para cuyos efectos tendrán que contar conjuntamente el principal y el suplente de cada candidatura, con un mínimo de veinte (20) de los electores que representan.



- c. Nombre de quien actuará como delegado, si lo tienen, quien podrá designar veedores en comunicación anexa a la inscripción.

Artículo 6°: En el momento de la presentación, la jefatura de la División de Talento Humano expedirá una constancia provisional de inscripción. Una vez cerrado el periodo de inscripción, la jefatura contará con tres días para evaluar el cumplimiento de los requisitos de los aspirantes y emitir la certificación definitiva, la cual será notificada a los candidatos. Notificados los candidatos de la certificación definitiva, contarán con dos días hábiles para hacer las reclamaciones del caso. A su vez, la jefatura de la División de Talento Humano absolverá las reclamaciones presentadas oportunamente, dentro de los cinco días hábiles después de presentada la reclamación.

Parágrafo. Se entenderá realizada la notificación con el envío certificado al correo electrónico aportado por los candidatos.

Artículo 7°: Elección. La elección se realizará por voto electrónico a través del Portal Universitario; en ningún caso podrá delegarse el voto. Para votar, cada votante ingresará con su nombre de usuario y contraseña, entre las 8.00 y las 16.00 horas del día de la elección y así ejercer su derecho. En caso de no contar con usuario y contraseña el votante deberá solicitarla.

Se garantizará el voto en blanco. En caso que gane el voto en blanco, deberá repetirse por una sola vez la votación para elegir el representante principal y suplente ante el Comité de Evaluación de Empleados dentro de los diez días hábiles siguientes y no podrán presentarse los mismos candidatos.

Artículo 8°: Para el desarrollo de las votaciones se designará un jurado integrado por la Secretaria General de la Universidad o su delegado y un abogado de la Dirección Jurídica, para que el 12 de septiembre de 2019 a las 8:00 horas en la Secretaría General se dé inicio, verifiquen la fecha y hora de apertura del proceso de votación en línea y que al momento de la instalación se cuente con las condiciones técnicas para dar inicio a la jornada electoral. Igualmente, los jurados deberán presentarse en el mismo lugar una vez terminada la jornada de votación, esto es a las 16:00 horas, para que levanten el acta de resultados respectiva, en la que, además, se informara de las eventualidades ocurridas durante la jornada y se consignará el resultado de la votación. Las actas de instalación y de resultado, con las respectivas firmas de los jurados serán entregadas en la Jefatura de la División de Talento humano.

Parágrafo. La Oficina de Auditoria Institucional designará un veedor del proceso.



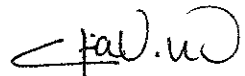
Artículo 9º: Empate. En caso de empate, se realizarán nuevas elecciones dentro de los cinco días hábiles siguientes a la votación, solo entre los candidatos que tuvieron mayor votación y empataron.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Medellín a los

30 JUL. 2010

  
JOHN JAIRO ARBOLEDA GÉSPEDES  
Rector

  
CLEMENCIA URIBE RESTREPO  
Secretaria General